

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2006, ha acordado aprobar los siguientes proyectos sobre ficheros de datos de carácter personal y abrir un período de información pública por un plazo de treinta días naturales:

- Proyecto de Creación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal en el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, en los Organismos Autónomos Informática del Ayuntamiento de Madrid y Agencia Tributaria Madrid, y en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.
- Proyecto de Creación y Modificación de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal en el Área de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

Lo que se hace público al objeto de que los ciudadanos puedan examinar los expedientes, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la Villa, número 5, segunda planta, en el indicado plazo de treinta días naturales, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que habrán de presentarse en el Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, número 5) o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Madrid, a 5 de octubre de 2006.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.
(03/24.248/06)

ALCALÁ DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases específicas de diversas plazas incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006, y que a continuación se relacionan:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

1. Características de las plazas

Personal funcionario, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación policía, grupo D.

Número de plazas: nueve plazas turno libre.

2. Denominación

Policía.

3. Requisitos

Los señalados en las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 239, de 7 de octubre de 2005).

4. Titulación

Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

5. Sistema de selección

Oposición libre. Se regirán por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997. A estos efectos, se hace constar la inaplicación de las prescripciones señaladas en las bases 16, 17, 18 y 19 de la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, citada, y en este sentido, se señala que serán de aplicación los siguientes extremos:

- Relación de aprobados: su publicación se hará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de este Ayuntamiento para la Oferta de Empleo Público para el año 2006.
- El cómputo del plazo de presentación de documentos contará desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la propuesta de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de este Ayuntamiento.
- Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- La toma de posesión se regirá por lo dispuesto en las bases generales de este Ayuntamiento.
- En aplicación de la disposición adicional sexta del Reglamento General de Conductores, se exime a los aspirantes de la experiencia mínima de dos años en la posesión del permiso de la clase A exigido en el apartado 2.1.i) de las bases antes referidas (Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia), toda vez que la Academia de Policía Municipal impartirá un curso específico teórico y práctico que sustituirá a la experiencia mínima de dos años en el referido permiso.

6. Derechos de examen

Son 15 euros, excepto desempleados residentes en Alcalá de Henares e inscritos en la oficina correspondiente del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de seis meses continuados.

Los derechos de examen se harán efectivos en “Banco Popular”, número de cuenta 0075-0273-53-0660002254.

7. Tribunal calificador

Presidente: el señor alcalde-presidente o concejal o funcionario en quien delegue.

Secretario: el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

Vocales, con voz y voto:

- Un concejal del equipo de Gobierno.
- Un representante designado por la Comunidad de Madrid.

- Cinco funcionarios de carrera.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante de cada una de las centrales sindicales de este Ayuntamiento.

Todos los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

**BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR
(PROMOCIÓN INTERNA) PERTENECIENTE AL CUERPO
DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ
DE HENARES**

1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de la categoría de subinspector perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

1.2. Naturaleza y característica de la plaza.—La plaza que se convoca, incluida en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, pertenece al grupo A de titulación, nivel de complemento de destino 28, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Técnica o de Mando.

1.3. Sistema de selección.—Se reserva el 50 por 100 de las plazas convocadas de la categoría de subinspector del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el artículo 55 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento selectivo será promoción interna y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición entre oficiales del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de oficial en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
- b) Curso selectivo de formación.

1.4. Funciones a desempeñar.—Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los Reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Local.

1.5. Régimen de incompatibilidades.—El aspirante que supere el proceso selectivo quedará sometido, desde el momento de la toma de posesión, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás legislación vigente en la materia.

1.6. Legislación aplicable.—La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siendo, en todo caso, de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de

la Comunidad de Madrid, y Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.7. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.8. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.9. Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (Decreto 112/1993, de 28 de octubre):

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintinueve años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.
- c) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones de subinspector de Policía Local.
- f) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren en la prueba de oposición y las determinadas exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado será acreditado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que hace referencia el párrafo anterior y, en todo caso, no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en la fase de oposición.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- j) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- k) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la de la plaza convocada.

2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción de lo especificado en el apartado d), debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) antes de la finalización del curso selectivo de formación.

3. Presentación de instancias

3.1. Forma.—Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que se facilitará gratuitamente por el Ayuntamiento a los aspirantes. Las instancias se dirigirán al presidente de la Corporación, debiéndose presentar dentro del horario correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen